

**CONSTANCIA:** En la fecha 21 de marzo de 2023 paso el presente proceso a Despacho de la señora Juez para proveer.

Beatriz Taborda  
**Oficial Mayor**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, MARZO VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

<b>Proceso</b>	Verbal (Declaración de Pertenencia)
<b>Demandantes:</b>	Pedro Gustavo Villa Betancur.
<b>Demandado:</b>	Luz Amparo Villa Betancur y Otra.
<b>Radicado:</b>	05 001 40 03 <b>005 2023 00009 00</b>
<b>Decisión:</b>	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente demanda **VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA)** instaurada por el señor actor **PEDRO GUSTAVO VILLA BETANCUR**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

- 1.** A la demanda deberá aportarse el certificado de pertenencia que expide el Registrados de Instrumentos Públicos. Numeral 5° del Artículo 375 del C. General del Proceso.
- 2.** La parte actora aclarará la demanda en sus hechos y pretensiones individualizando con sus linderos los inmuebles objeto de prescripción dado que solo se han indicado los linderos generales ya que se trata de un edificio de tres niveles que se encuentra englobado y del cual pretende usucapir el segundo y tercer piso. Artículo 83 del Código de Procedimiento Civil.
- 3.** Aportar copia íntegra y escaneada en un solo archivo en formato PDF la Escritura Pública N°2568 de la Notaría Novena de Medellín y aportará copia de la Escritura Pública N°3792 de la Notaría Tercera de Medellín

del 21 de agosto de 1992 que relaciona en el hecho primero de la demanda.

4. Aportará copia del trabajo de partición y adjudicación, la prueba pericial del avalúo de las mejoras que relaciona en las pruebas y no se aportaron.

5. Informará el actor las direcciones físicas y electrónicas de los testigos citados.

6. Aclarará el hecho 5° de la demanda cuando informa que paga los impuestos en forma proporcional.

7. Aportará actualizado el avalúo catastral del inmueble en aras de determinar la cuantía del proceso. Numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.